

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
reservada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Junio 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 2.005

Por don Gabriel Delgado Gallego, en nombre y como Gerente de la Sociedad Anónima de Electricidad de Hinojosa del Duque, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, cuyas características se especifican en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto suministrar fluido a la Sociedad Electro-Harinera de Belalcázar, concesio-

narios de la instalación eléctrica que abastece a dicha población, conduciendo a tal efecto, el fluido que la entidad peticionaria ha contratado, según convenio celebrado con la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

La instalación partirá de la sub-estación que la entidad peticionaria tiene en Hinojosa del Duque, y terminará en la sub-estación que la Sociedad Electra-Harinera de Belalcázar construirá en dicho pueblo a tal efecto.

La línea proyectada, que será de alta tensión (30.000 voltios), seguirá su trazado en alineaciones rectas hasta Belalcázar, siendo su longitud de nueve kilómetros, que se desarrolla por los términos municipales de Hinojosa del Duque y Belalcázar, de esta provincia.

La línea cruzará la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, por sus kilómetros 16.945 y 24.857; el camino vecinal de Santa Eufemia, el de Hinojosa a Belalcázar y otros cinco caminos de servidumbre.

Cruzará también las líneas telegráficas de Hinojosa a Belalcázar, y las telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional.

Para el paso de la línea por los terrenos de propiedad particular, cuenta la entidad peticionaria, según manifiesta, con el correspondiente permiso de sus propietarios, que son los siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Cañada de las Merinas, de la Asociación General de Ganaderos; don Agustín Morales Flores, don J. Antonio García Ruiz, don Casto Revaliente Aranda, don J. Manuel Romero Nogueru, don Alfonso Romero Nogueru, don Rafael Barbancho López, don Juan Torrico Castillejo, don Alfonso Domínguez Misú, don Miguel Muñoz Díaz, don Antonio López Moreno, don Eusebio Sánchez, don Rafael Fernández Gil, don Pablo Moreno Caballero, don José Villarreal Bravo, don Germán Pérez Roperu, don Miguel Barbero Moreno, doña Dolores González Luna, don José Barbero Mohedano, don Julián Morales Murillo, don Antonio González Luna, don Inocente Murillo Aranda, don Domingo Barbero Murillo, doña Sancha Muñoz Castillejo, don Pelagio Fernández Vélez, don Tomás Perea Algaba, don Manuel Perea Romero, don Luciano García Murillo, don Alfonso Luna García, don Vicente Moreno Moya, don Juan Rodríguez Gallego; don Ceferino Barbero Castillejo; don Marcos García Durán, don Manuel Tolosa Moreno, doña Petra Murillo Ruiz, don Justo Murillo Ramos, doña Juliana Murillo Ramos, don José Monje Murillo, don Luis Fernández Villarreal, don Sebastian Delgado Molero, don Alfonso González Jurado, don Juan Rodríguez Arnada, doña Llagas Fernández, don Sebastián Pozo, don

Tomás Caballero García, don Nicolás González, doña Rafaela Barbancho López, doña Antera Caballero Garzo, don Pedro Aranda Moraño, don Ernesto Ramírez Fernández, don Lorenzo Monje García, don Antonio Moreno Roperu, Herederos de Braulio Barbancho, don Juan Bravo Moraño, don Marcelino Arellano Castillejo, don Isabelino Mayo Moreno, don Santiago Cano Merino, doña Victoria Montenegro, doña Reyes Flores, don Pedro Tocados Muñoz, don Ruperto García Carracedo, don Julián Rodríguez Caballero, don Julián Ramos Sánchez, don Elías Parras Rodríguez, don Juan Moreno Caballero, don Agustín Ruiz Caballero, don Cayetano Moraño Murillo, don Juan Sanchez Molero, don Pedro Murillo Moreno, don Agustín Ruiz Caballero, don Francisco Pérez Obrero, y don Dionisio Castillejo Sánchez.

TÉRMINO DE BELALCÁZAR

Don Manuel Murillo Alcudia, don Angel Salgo Fernández, don Raimundo Moreno Aranda, don Francisco Moreno Gil, don Alfonso Torrico Díaz, don Juan Revaliente Roperu, doña Reyes Muñoz Gordillo, doña Candelaria Pulido Ruiz, don Pedro Calderón y Calderón, don Diego Calderón y Calderón, don Alejandro García Moreno, don Francisco López Murillo, don José Pérez Miranda, don Gabriel García Agudo, señora viuda de don Mariano Núñez García, don Rafael Delgado Gallego, don Manuel

Mesas Felipe, Herederos de Juan Rodríguez, doña María Gallego Sánchez, don Juan Tobajas Sereno, don José Jurado Balsera, don Acisclo Pineda Carrasco, doña María Marquez Paredes, doña Visitación García Gutiérrez, don José Molero Blanco, don Juan Pérez Gómez, don Juan Mesa Felipe, don Manuel Mesa Felipe, Herederos de Antonio Abad Bejarano, doña Inés Medina González, Herederos de Francisco Delgado García, don Rafael Alonso Delgado, don Gabriel Torrero Jurado, don Angel Torrero Medina, don Manuel Moreno Paredes, don Antonio Torrero Jurado, don Rafael Torrero Jurado, don Juan Marín Aranda, don Marcelo Copé Calderón, don Antonio Escribano Medina, doña Carmen Gallego Sánchez don Antonio García Medina, don J. Miguel Copé Lumberras, y don Dionisio Morillo Trucios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la instalación de que se trata ha de atravesar.

No se proponen tarifas por cuanto a Sociedad peticionaria no ha de distribuir la energía directamente, como ya queda dicho, y por consiguiente para su distribución en Belalcázar por la Electro-Harinera de Belalcázar regirán las que actualmente tiene en vigor la expresada Sociedad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse, y se admitirán en este Gobierno Civil y en las Alcaldías de Hinojosa del Duque y Belalcázar, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número 5 duplicado.

Córdoba 9 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2.004

Don Jesús Vega-Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo 161 del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta la Barca de Arenoso, de este Caudal de Propios, durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta a mil novecientos treinta y uno al de mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos treinta y cinco, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de once a once

y media del día veinticuatro de Junio actual, bajo el tipo de ochocientas cincuenta pesetas en cada uno de los dichos cinco ejercicios económicos.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (3'60 pesetas) se ajustarán al modelo inserto al final, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen en el pliego y tarifas que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por éste en las Arcas municipales, como depósito provisional, la cantidad de ochenta y cinco pesetas, o sea el diez por ciento del tipo señalado para cada uno de los cinco ejercicios.

El rematante constituirá, como fianza definitiva, hipoteca a favor del municipio, sobre bienes bastantes, a satisfacción del Ayuntamiento, por la cantidad de cuatro mil pesetas, para responder de las rentas que se devenguen durante el tiempo del contrato y de los desperfectos y desmejoras de la barca y sus accesorios.

Esta clase de fianza podrá sustituirse por efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuere su clase, y en la necesaria cantidad para que, al precio de la cotización especial del día en que se constituya la fianza, arrojen por lo menos cinco mil pesetas nominales.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la Barca de Arenoso», al Presidente de la mesa, durante la media hora indicada al principio, no admitiéndose mas proposiciones que aquellas que cubran o mejoren el tipo de la subasta, la que se adjudicará provisionalmente al autor de la más ventajosa entre las admitidas.

Si entre las admitidas hubiese dos o mas proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el tiempo de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La duración del contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde primero de Julio próximo venidero para terminar en treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por trimestre vencidos, dentro de los ocho días después de transcurrido cada trimestre.

Conforme al número diez del artículo 6 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro siete de Junio de mil novecientos treinta.—J. Vega-Leal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del, pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arrendamiento de la Barca de Arenoso, perteneciente al Caudal de Propios de esta población, que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad..... (en letra pesetas) en cada uno de los cinco ejercicios económicos de mil novecientos treinta a mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y uno a mil novecientos treinta y dos, mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco.

(Fecha y firma del proponente)

CABRA

Núm. 1.982

Don Andrés Piedra Lama, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que desiertos por falta de solicitantes los concursos anun-

ciados con fechas 4 de Julio y 9 de Diciembre del año último y 21 de Marzo del actual, para proveer una plaza de veterinario inspector de carnes, vacante por renuncia del que la venía desempeñando y dotada con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas esta Alcaldía para cumplir el acuerdo que en tiempo oportuno adoptó la Comisión municipal permanente y usando de las facultades concedidas por el artículo 247 del Estatuto, 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 110 y 116 del de funcionarios de este Ayuntamiento ha resuelto abrir nuevo concurso, por el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que, dentro del mismo, presenten los aspirantes sus instancias en estas oficinas municipales, acompañando certificados de conducta y antecedentes penales y el título de Veterinario o testimonio del mismo.

La Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencias, advirtiéndose que el individuo que se designe para ocupar dicho cargo, habrá de posesionarse dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique el nombramiento y fijará su residencia en esta ciudad de Cabra.

Se consigna también según está prevenido, que, este pueblo es cabeza de partido judicial, con 15.252 habitantes, no teniendo consignada en presupuesto cantidad alguna para servicios pecuarios expresamente (excepción hecha de los haberes del inspector del Ramo); que, según los antecedentes que obran en estas oficinas existen en el término 1.640 cabezas de ganada vacuno. 4.095 de ganado lanar, 7.502 cabrio y 2.128 de cerda, que el sacrificio de todas las especies citadas, se efectúa en el matadero público y los Veterinarios solo perciben derechos por los reconocimientos que realicen fuera de aquella dependencia y que la inspección de mercados y puestos también es de su cometido, sin otra remuneración que el sueldo fijado anteriormente.

Cabra (Córdoba) 5 de Junio de 1930.—A. Piedra.—El Oficial mayor en funciones de Secretario. Francisco Aranda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.988

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en el día de ayer, se acordó en armonía con la Memoria de Intervención de fecha dos del actual, aceptar la propuesta de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto, que se inserta a continuación.

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, partida única, 35.000 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 3.ª, 2.500 pesetas.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida única, 2.000 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 5.º, partida única, 500 pesetas.

Al capítulo, 7.º, artículo 6.º, partida única, 500 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 3.º, partida única, 30.000, 35.000 pesetas.

Lo que se hace público de acuerdo con el Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente para ante el pleno del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna 7 de Junio de 1930.—Felipe S. Trincado.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Morata.

LUCENA

Núm. 1.991

Don Antonio del Pino Hidalgo, Licenciado en Derecho y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que presentadas oportunamente las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1929, acompañadas de la memoria explicativa de las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Lucena a 6 de Junio de 1930.—Antonio del Pino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.997

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se tramita declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Manuel Moreno Rey, de 58 años, natural de La Carlota, vecino de Córdoba, jornalero y viudo de Carmen Salas, ignorándose si ha dejado sucesión y otra clase de parientes, en el cual se ha acordado llamar por el presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de dos meses, apercibiéndole de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Córdoba a 7 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 1.941

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña que el día 29 de Mayo, fué sustraído a don Francisco Ayllón Pino, vecino de Adamuz, en la Plaza del Angel de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, siendo los autores dos individuos cuyas señas a continuación se expresan.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña del dinero

Cuatrocientos cincuenta pesetas en cuatro billetes de 100 pesetas y uno de 50.

Señas de los individuos

Uno que hablaba como portugués, alto, delgado, bien vestido.

Y otro de estatura regular, delgado vestido de azul.

POSADAS

Núm. 1.947

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Andrés Torrico Maestre, la noche del 21 al 22 del actual, del Cortijo El Temple, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 76 de 1930.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de treinta meses, alzada 1'45, castaña oscura, raza española, bebe negro en la nalga izquierda V-11 asegurada en El Fénix Agrícola.

POZOBLANCO

Núm. 1.943

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del seguro Septiembre de 1927, era de dos años, 1'49 alzada, castaño, ojalado, bozalbo, bragado en castaño, lavado, raya de mulo, hierro de la Agrícola Española, muslo derecho y el del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtado la noche del 24 al 25 del actual, del sitio «La Marmota», término de esta ciudad, al vecino de

la misma Pedro José García Sánchez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 30 de Mayo de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 2.008

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, propiedad de Francisco Rubio García, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio El Cordobés, término de esta ciudad, la madrugada del día 1.º de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 86 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mulo de doce años, 1'48 de alzada, pardo oscuro, raya cruzada, chato, bebe en negro y berdegano.

Mula de cinco años, 1'48 alzada, parda, señales en los encuentros, ojibociclara, y ambos con el hierro del Fénix Agrícola V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de Junio de 1930.—José Aparicio.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 1.929

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Miguel Espejo Díaz, de 32 años, natural de Pinos del Rey, vecino de Granada, calle Real de Cartuja, número 9, hijo de Miguel y de Angeles, de estado casado, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 116 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios rue haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.013

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas la noche del dos al tres de los corrientes, de la finca Rincón, término de Villafranca, al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Higuera Díaz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 56 de 1930.

Dado en Montoro a 7 de Junio de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de las aves

Tres gallinas, dos blancas y una rubia, un gallo rubio, diez pollos de cuarenta días de diferentes plumas, todos con un dedo cortado de la pata derecha y veinte y seis pollos más de diferentes plumaje sin seña alguna.

Núm. 2.014

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de Montoro y su partido.

En virtud del presente se llama a Doña Rafaela Ortiz Ramirez a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas a su instancia en la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla en los autos que en este Juzgado se siguieron sobre reivindicación de una finca contra don Antonio Copado Oporto y don Juan Felipe Pérez Díaz y doña Rafaela Ortiz Ramirez.

Cuyo llamamiento tengo acordado en las diligencias que de oficio se siguen para hacer efectivas referidas costas.

Dado en Montoro a 9 de Junio de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano Lopez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.966

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto ruego y a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial proceda a la busca y ocupación de nueve pavos cinco de ellos negros tres pardos y uno canelo, que fueron robados en la noche del veinticinco del actual de una huerta denominada Borbollón, término municipal de Espejo y propiedad de Cristóbal Gracia Jiménez, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 41 del corriente año.

Castro del Rio 3 de Junio de 1930.—Rafael de Lara.—El Secretario interino, E. Martínez Paez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.998

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cincuenta y dos del año actual, se sigue sumario por rapto de María Josefa Gómez Blanco, de dieciocho años de edad, doméstica, llevado a efecto por su novio Julián Sánchez Jodar, de veinticuatro años, soltero, jornalero, ambos vecinos de Villanueva del Rey, en veintinueve del pasado mes de Mayo, en referido pueblo; y por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», interesando de la policía judicial y Guardia civil, la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Junio de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.999

BERMUDEZ GUTIERREZ, Ricardo; mayor de edad, vecina de Almedinilla últimamente, sin que conste sus demás circunstancias, cuyo paradero actual se ignora, procesada en causa por hurto, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Priego de Córdoba a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego a 2 de Junio de 1930.—Luis Manzanares.—Por mandado de su señoría P. H., Enrique Roca.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 2.001

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 9 de Junio de 1930.—El Gobernador, Graciano Atienza.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 18 Junio al 24 Junio	9.039	Santa Elena	La Marmota	Pozoblanco	D. Francisco Torralbo Muñoz	»	Mina San Hermenegildo n.º 8977	Don Francisco Torralbo Muñoz
Idem	9.040	Gloria	Las Muleras	Idem	Idem	»	Idem	»
Idem	9.046	Carmela	Loma de Hernanlacero	Añora	D. José Madueño Serrano	»	No consta	»
Día 17 Junio al 23 Junio	9.036	Luisa	El Endrinal	Montoro	» José Buenestado Cabrera	»	Idem	»
Idem	9.038	Ampliación a María Juana	Barranquillo Cortecero	Idem	» Miguel Juncal García	»	Idem	»
Idem	9.044	San Pablo	Burcio del Reloj	Idem	Idem	»	Idem	»
Día 19 Junio al 26 Junio	9.045	Herima	Arroyo de Pedroches	Córdoba	D. Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa	»	Idem	»

Córdoba 9 de Junio de 1930

El Ingeniero Jefe,

R. Aguirre